

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Régimen Interior del Colegio Santísima Trinidad ha sido elaborado de acuerdo con el Reglamento Marco de Régimen Interior de los Centros Educativos Vicencianos.

Es un documento jurídico en el que el Titular del Centro en ejercicio de su derecho constitucional a la dirección del mismo, determina el Régimen Interior de los niveles educativos que en él se imparten.

Descripción del Centro

El Colegio Santísima Trinidad, con domicilio en la ciudad de Collado Villalba, provincia de Madrid, calle Morales Antuñano, nº 7. Teléfono 91 850 02 220, Nº de Registro del Ministerio de Educación y Ciencia 28002397, es un Centro Escolar que imparte las enseñanzas de EI, EP y ESO, clasificado por O.M. 31/01/56 (BOE 14/04/56).

La Institución Titular

La Institución Titular de nuestro Centro es la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Madrid-San Vicente, que tiene personalidad jurídica y plena capacidad de autonomía, reconocidas en la legislación vigente y en el art. I del Acuerdo entre el estado Español y la Santa Sede sobre asuntos jurídicos. Su representante legal es la Visitadora Provincial, con domicilio en Madrid, calle José Abascal, 30.

Carácter Propio

El Carácter Propio de nuestra Escuela define su identidad y el tipo de educación que ofrece a las familias. Lo da a conocer el Titular a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa (alumnos, padres, profesores y personal de administración y servicios) e invita a todos ellos a una actitud de aceptación y respeto.

Finalidad

Nuestra Escuela tiene como finalidad favorecer el crecimiento y la maduración integral del alumno dentro de una visión cristiana de la realidad, adoptando el estilo educativo vicenciano.

Comunidad Educativa

La consecución de este objetivo pide la convergencia de intenciones y de convicciones por parte de todos. Por eso nuestra escuela orienta sus esfuerzos

hacia la formación de la Comunidad Educativa que sea a la vez sujeto y agente de educación.

Participación

La participación coordinada y corresponsable de las diferentes personas y grupos es fundamental para constituir nuestra Comunidad Educativa.

Contenido general

El Reglamento de Régimen Interior recoge el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de nuestra escuela y garantiza la adecuada participación de todos los que formamos le Comunidad Educativa.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE , Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.

- d) **Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.**

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) **El crecimiento integral de la persona.**
- b) **Los fines educativos del Centro, en desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.**
- c) **El desarrollo de la Comunidad Educativa.**
- d) **Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.**
- e) **El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.**

2. Son normas de convivencia del Centro:

- a) **El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.**
- b) **La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.**
- c) **La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.**
- d) **El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.**
- e) **El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.**
- f) **La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.**
- g) **La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.**
- h) **La actitud positiva ante los avisos y correcciones.**
- i) **La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.**
- j) **El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.**
- k) **En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos.**

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento. Si hubiera más de un Director Pedagógico, designar al encargado de convocar y presidir el Claustro, Consejo Escolar y Actos Académicos.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro y realizar las contrataciones, nombramientos y ceses del mismo.
- k) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- l) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- m) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo Escolar.

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.**
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.**

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida a la Directora Titular del Centro en los términos señalados en el artículo 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.**
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española.**
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.**
- d) Recibir orientación escolar y profesional.**
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.**
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.**
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el Centro, en los términos legalmente previstos.**
- h) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.**

Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.**
- b) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y respetar su autoridad.**

- c) **Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.**
- d) **Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.**
- e) **Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.**
- f) **Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.**
- g) **Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.**
- h) **Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.**

Art. 13.- Admisión.

1. **La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.**
2. **En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.**

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) **Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.**
- b) **Su formación permanente.**
- c) **Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.**
- d) **Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.**
- e) **Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa.**
- f) **Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.**
- g) **Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.**

Art. 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.**
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo e incluidas en la Programación General Anual.**
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.**
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.**
- e) Elaborar la programación de aula.**
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.**
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.**
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.**
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.**
- j) Procurar su perfeccionamiento profesional.**
- k) Guardar sigilo profesional.**

2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.**
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.**
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.**
- d) La coordinación de las actividades docentes.**
- e) La participación en la actividad general del Centro.**
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.**
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.**

- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.**
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.**

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes.

En caso de desacuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar respecto a los criterios de selección, se estará a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 17.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.**

- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.**
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.**
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.**
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.**
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.**

Art. 18.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:**
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.**
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.**
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.**
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.**
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.**
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.**

- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 19.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 20.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.

Art. 21.- Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 22.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 23.- Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular.

Art. 24.- Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.**
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.**
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.**

2. Las Asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.**
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.**
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.**
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.**
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.**
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.**
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.**
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.**

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

<p style="text-align: center;">TITULO II ACCION EDUCATIVA</p>

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa. Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- c) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- d) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación suficiente.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. Recogerá también la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Equipo Directivo.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa. ¹

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 35.- Programación de Aula.

¹ La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un Centro integrado con varias etapas.

Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Equipo Directivo.

4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo

2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar.

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN
--

Art. 38.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, la Directora Titular, el Director Pedagógico, el Coordinador de Etapa, el Coordinador de Pastoral y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.

4. Es órgano colegiado de participación el Consejo Escolar

5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Directora Titular.

Art. 39.- Competencias.

Son competencias de la Directora Titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo directivo. Puede delegar en el Director pedagógico cuando lo considere conveniente.
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.d) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento (Art. 8).

Art. 40.- Nombramiento y cese.

La Directora Titular es nombrada y cesada por la Entidad Titular.

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art. 41.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar las reuniones del Equipo Directivo, sin menoscabo de lo atribuido a la Directora Titular, y las actividades educativas del nivel.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.
- f) Proponer a la Directora Titular para su nombramiento a los Coordinadores de Etapa, a los Coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- h) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 42.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro podrá existir un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria.
- c) Formación Profesional Específica, en el caso de que se impartiera la de Grado Superior.

Si hubiera más de un Director Pedagógico, la Entidad Titular designará al encargado de convocar y presidir el Claustro, Consejo Escolar y Actos Académicos.

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo acuerdo con el Consejo Escolar. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.

3. En caso de desacuerdo, la Entidad Titular propondrá una terna de Profesores, eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director Pedagógico.

4. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Art. 43.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.
 - b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar.
 - c) Por dimisión.
 - d) Por cesar como profesor del Centro.
 - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación, la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 42.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Tercera: Coordinador de Etapa.

Art. 44.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer la coordinación del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 45.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.

2. El Coordinador de Etapa es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral.

Art. 46.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.**
- b) Convocar, y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral.**
- c) Coordinar el Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza- aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.**
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.**
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia, la Iglesia Diocesana y la Pastoral Vicenciana.**

Art. 47.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Quinta: Administrador.

Art. 48.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.**
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.**
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.**

- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informada a la Directora Titular de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Art. 49.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 50.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) La Directora Titular.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador de Pastoral.
- d) El Coordinador/es de Etapa.
- e) El Administrador.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por la Directora Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 51.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar a la Directora Titular en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Dotar, custodiar y disponer de la utilización de los recursos materiales del Centro.
- d) Elaborar, a propuesta de la Directora Titular, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- e) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.

- f) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- g) Velar para que la elección de los libros de texto sea acorde con el Carácter Propio del Centro.
- h) Planificar las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Art. 52.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 53.- Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

Art. 54.- Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro, siendo una de ellas la Directora Titular en el caso de no coincidir con la Pedagógica.
- b) Los Directores Pedagógicos. Pueden estar todos, pero con derecho a un solo voto.
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres.
- e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.
- g) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro, en aquellos supuestos y en la forma que se determine legalmente.²

Art. 55.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos

² En las condiciones que determine el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos, que se apruebe en desarrollo de la LOE.

representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados en el Consejo Escolar.

Art. 56.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.**
- b) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.**
- c) Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo.**
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Presupuesto del Centro y la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección y despido del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.**
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.**
- l) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- m) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.

- n) supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos.

2. Las propuestas de la Entidad Titular relacionadas con lo señalado en las letras b), c), d), i), j), k), l) y m) del número anterior podrán ser modificadas por el Consejo Escolar recabando expresamente la conformidad de la Entidad Titular.

Art. 57.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas y presididas por el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 55.1 del presente Reglamento. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

10. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

11. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

12. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

13. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 58.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 59.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 54.1.c) y 55 del presente Reglamento.

- d) **Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.**
- e) **Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.**
- f) **Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.**

Art. 60.- Secciones.

- a) **La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.**
- b) **En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.**

Art. 61.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de las Sección del Claustro en su ámbito:

- a) **Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.**
- b) **Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.**
- c) **Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.**
- d) **Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.**

Art. 62.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

- 1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.**
- 2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.**
- 3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.**
- 4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.**

5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan.

Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art. 63.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

Art. 64.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de Pastoral.**
- b) El Director/es Pedagógico/s.**
- d) Un representante, al menos, de cada etapa educativa.**
- f) Un representante de los grupos de acción pastoral.**
- g) Otros miembros que se consideren oportunos.**

Art. 65.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo, mediante el Plan de Pastoral, y realizar su seguimiento.**

- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Seminario de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Promover y animar la Pastoral Vicenciana.
- e) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- f) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA
--

Art. 66.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.

3. Son órganos colegiados de coordinación educativa los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador de Orientación.

Art. 67.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.

- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.**
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.**
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación.**

Art. 68.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por la Directora Titular del Centro.

Sección Segunda: Coordinador de Ciclo.

Art. 69.- Competencias del Coordinador de Ciclo.

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Colaborar con el Coordinador de etapa, realizando las funciones que le sean asignadas por él.**

Art. 70.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su etapa.

Sección Tercera: Coordinador de Seminario.

Art. 71.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.**
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.**
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.**

Art. 72.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por la Directora Titular de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Seminario.

Sección Cuarta: Tutor.

Art. 73.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.**
- b) Dirigir, moderar y levantar Acta en la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.**
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.**
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.**
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.**

Art. 74.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por la Directora Titular a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su etapa.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Docente

Art. 75.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 76.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.**
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.**

- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.
- f) Elaborar la PGA en lo relativo a su ámbito y redactar al final de curso la Memoria, de conformidad con los acuerdos adoptados por los componentes del Equipo.

Sección Segunda: Seminario de Orientación.

Art. 77.- Composición.

El Seminario de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) Los Tutores (cuando se requiera su participación en algunos asuntos).
- d) Los profesores para la atención a la diversidad.

Art. 78.- Competencias.

Son competencias del Seminario de Orientación:

- a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- b) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- c) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- d) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de atención a la diversidad.
- e) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- f) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- g) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación y tutoría, y colaborar en las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Tercera: Otros Seminarios.

Art. 79.- Configuración y composición.

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.

2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.

3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 80.- Competencias.

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.
- e) Elaborar la PGA en lo relativo a su ámbito y redactar al final de curso la Memoria, de conformidad con los acuerdos adoptados por los componentes del Seminario.

TÍTULO V ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA
--

(Se adaptará según la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma)

PLAN DE CONVIVENCIA

1. EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

1.1. Características del centro.

La descripción y las características del Colegio Santísima Trinidad están escritas detalladamente en el apartado I del Proyecto Educativo de Centro. Para un conocimiento exhaustivo y detallado del centro nos remitimos a los puntos de este apartado que trata sobre: creación, sede, denominación, instalaciones y medios, personal docente y no docente, la zona educativa del Colegio y las relaciones del Colegio con otras

entidades e instituciones.

1.2. Situación actual de la convivencia.

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la prevención, la participación y buenos cauces de comunicación. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y se han adaptado a la normativa, que deben regular el funcionamiento del centro.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando, principalmente en los cursos de la ESO, algún conflicto esporádico, que se resuelve fundamentalmente con el diálogo y con alguna medida disciplinaria de carácter menor (quedarse sin recreo, de 15:00h a 16:00h alguna tarde, realización de trabajos, etc). En algún caso debe tomarse alguna medida más severa.

1.3. Respuestas del centro a estas situaciones.

La respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.), el Proyecto Educativo del Centro, de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de enfrentamiento a los conflictos.

Aunque los problemas de convivencia son escasos, si es verdad que la obligatoriedad de la Etapa educativa de la ESO en el centro que abarca de los 12 a los 16 años comporta, junto a otros aspectos, la presencia en las aulas de algún alumno que no encaja bien con las actuales propuestas educativas, generando a veces una cierta conflictividad. Esto nos está llevando a la reflexión de hacer algún tipo de actuación específica para el próximo curso con este alumnado de los primeros cursos dentro de un paradigma global de integración en su clase. Entre las medidas adoptadas hemos hecho especial hincapié en el seguimiento de Alumnos desmotivados y con gran desfase curricular, preparando su derivación a otras opciones educativas: Garantía social.

1.4. Relación con las familias y la comunidad.

La relación con las familias es buena, con reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en las horas fijadas en la programación. Es relevante la actuación de los tutores en la coordinación con las familias, encaminada a una participación activa en la elaboración, cumplimiento y seguimiento de este Plan de Convivencia.

Las situaciones particulares que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el centro suele ser comentada con la familia si

procede algún tipo de intervención o información de la conducta.

También de forma esporádica se hacen charlas informativas-formativas para padres con el fin de dar pautas que mejoren la educación de sus hijos y la convivencia en el centro.

1.5. Experiencias de convivencia realizadas en el centro.

Las experiencias que se han desarrollado este curso en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en lo siguiente:

- ✓ **Jornadas de Sensibilización a principio de curso. Se dedican tres jornadas a profundizar el Objetivo del Curso: La amistad, que se sigue trabajando en las tutorías durante todo el curso.**
- ✓ **Debate y discusión sobre la Normativa del centro sobre convivencia en las aulas. Esto se hace al principio de curso en la hora de tutoría.**
- ✓ **Potenciar habilidades de comunicación en el alumnado para la mejora de la convivencia del centro. Para ello, se desarrollan sesiones de Habilidades Sociales en el 2º ciclo de la ESO en la hora de tutoría.**
- ✓ **Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica.**
- ✓ **Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales (bullying). Para ello se han explicado los conceptos principales y la forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro, en la hora de tutoría. Como apoyo se ha realizado, por parte del Departamento de Orientación, un cuestionario de sensibilización y recogida de datos sobre la situación y vivencia del alumno en este tema.**
- ✓ **Programa de trabajo colaboración con PROYECTO HOMBRE: “Entre Todos”, en el que profesionales de Proyecto junto a los tutores, han trabajado en las tutorías. Otro aspecto de este programa ha sido el trabajo con las familias con charlas a los Padres, en ocasiones solos y en otras, acompañados por su hijos. Y las propuestas de trabajo en casa, en el ámbito familiar.**
- ✓ **Celebración de la Jornada Mundial por la Paz, el día 28 de enero, con la realización de actividades y encuentros.**
- ✓ **Jornadas de Formación del Profesorado en la resolución de conflictos: “Programa de prevención escolar y familiar”**

1.6. Necesidades de formación.

La formación sobre la convivencia y resolución de conflictos pensamos que es imprescindible para mejorar las pautas de actuación que potencien un clima favorable en el centro. Es necesaria una formación específica para atender situaciones relacionadas con la convivencia y la conflictividad.

Se hace necesario introducir la formación permanente del

profesorado en el complejo mundo de las relaciones interpersonales en el centro: habilidades sociales, resolución de conflictos, estrategias para fomentar la participación, intervención ante problemas de conducta, violencia en las aulas, maltrato entre compañeros, etc.

2. OBJETIVOS Y ACTITUDES A CONSEGUIR CON EL PLAN

Para desarrollar este plan de convivencia en el Colegio Santísima Trinidad nos hemos basado en los siguientes principios u objetivos generales:

- 1. La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, familias y alumnado) para el fomento de una buena convivencia en el centro.**
- 2. En materia de convivencia y disciplina, el profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centro docentes de la Comunidad de Madrid.**
- 3. No consideramos los aspectos de convivencia sólo como aspectos organizativos sino además como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.**
- 4. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en si mismo y fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello se fomenta la participación a través de la elección de delegado y subdelegado en representación de la clase, participación en la comisión de convivencia, de participar en el Consejo Escolar, de participar en la Comisión de Actividades Extraescolares, etc. Además, debe desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.**
- 5. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.**

6. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales. Y para tal fin se elabora el presente Plan de convivencia.
 7. Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes Normas de Convivencia:
 - a) Asistir a clase.
 - b) Llegar con puntualidad a todos los actos programados por el Centro..
 - c) Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
 - d) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
 - f) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
 - i) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - j) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
 - k) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
 - l) Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.
3. **ACTIVIDADES PREVISTAS**
- Con carácter general se intentará realizar cada curso escolar las siguientes actividades, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos que quedarán descritas en la Programación General Anual (PGA) de ese curso escolar:
1. **Actividad:** Presentación al principio de curso del Plan de convivencia y las Normas de Convivencia a los padres y alumnos.
 - **Responsable:** Equipo Directivo, tutor y colaboración del

Departamento de Orientación.

- **Recursos**: Material impreso concretando lo más esencial del Plan y de las Normas de Convivencia.
 - **Metodología**: Charla y reunión del Tutor con los padres. Activa y participativa.
 - **Espacios físicos**: Salón y aulas.
 - **Temporalización**: Durante el primer trimestre se dedicará 1 sesión con padres y 3 jornadas de sensibilización con los alumnos.
2. **Actividad**: Jornadas profesionales de intercambio de experiencias: “Algo puede cambiar si todos ponemos de nuestra parte”
- **Responsable**: Tutores y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos**: Prevención y resolución de conflictos familiares y escolares
 - **Metodología**: Conferencias y mesas redonda.
 - **Espacios físicos**: Sede de aldeas Infantiles SOS España
 - **Temporalización**: Días 1 y 2 de Octubre
3. **Actividad**: Se abordará a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia del centro con el alumnado implicado y su familia, si procede.
- **Responsable**: Equipo Directivo, tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos**: Resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.
 - **Metodología**: Democrática y participativa.
 - **Espacios físicos**: Centro.
 - **Temporalización**: Durante todo el curso.
4. **Actividad**: Se analizará en tutoría la marcha de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre para analizarlo posteriormente en las Juntas de Evaluación.
- **Responsable**: Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos**: Cuestionario individual y debate de la clase.
 - **Metodología**: Participativa y consensuada.
 - **Espacios físicos**: Aula de tutoría y Sala de Profesores.
 - **Temporalización**: Una vez al final de cada trimestre en la sesión de tutoría y otra vez en la Junta de Evaluación del curso.
5. **Actividad**: Se tratará en la hora de tutoría, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y a la convivencia del grupo o parte de él.

- **Responsable:** Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos:** Resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.
 - **Metodología:** Democrática, consensuada y participativa.
 - **Espacios físicos:** Aula de tutoría.
 - **Temporalización:** Durante todo el curso.
6. **Actividad:** Desarrollo de habilidades de comunicación entre los Alumnos para la mejora de la convivencia del centro.
- **Responsable:** Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos:** Formación en las reuniones de tutoría y Material concreto para su aplicación en el aula. Metodología: Activa y participativa
 - **Espacios físicos:** Aula de tutoría.
 - **Temporalización:** 1 tutoría mensual.
7. **Actividad:** Fomentar los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta.
- **Responsable:** Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos:** Formación en las reuniones de tutoría y Material concreto para su aplicación en el aula. Metodología: Activa y participativa
 - **Espacios físicos:** Aula de tutoría.
 - **Temporalización:** Al menos 1 sesión de tutoría en cada curso
8. **Actividad:** Continuación del trabajo de sensibilización contra el Maltrato entre Iguales (bullying) en la etapa de la ESO.
- **Responsable:** Tutor y colaboración del Departamento de Orientación.
 - **Recursos:** Forma de proceder para evitar que estas situaciones se den en el centro. Formación en las reuniones de tutoría y material para su aplicación en el aula.
 - **Metodología:** Activa y participativa
 - **Espacios físicos:** Aula de tutoría.
 - **Temporalización:** Al menos 1 sesión de tutoría en cada curso de la ESO.
9. **Actividad:** Formación preventiva a padres de la etapa de la ESO sobre el Maltrato entre Compañeros (bullying).
- **Responsable:** Departamento de Orientación.

- **Recursos**: Charla a padres donde se incida en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.
 - **Metodología**: Información y debate.
 - **Espacios físicos**: Salón.
 - **Temporalización**: Una sesión a lo largo del curso.
10. **Actividad**: Celebración el día 30 de Enero del: “Día escolar de la no violencia y la paz”
- **Responsable**: Tutor y colaboración del Departamento de Orientación y del conjunto del profesorado.
 - **Recursos**: Actividades orientadas a fomentar actitudes acordes con un clima de respeto, paz y tolerancia.
 - **Metodología**: Activa y participativa
 - **Espacios físicos**: Salón, Aulas y patio.
 - **Temporalización**: Ajustada a la realización de las actividades de cara al día mencionado.
14. **Actividad**: Diversas actividades deportivas
- **Responsable**: Profesor de Educación Física, en coordinación con el conjunto del profesorado.
 - **Recursos**: A través de distintas actividades deportivas, se pretende una participación y una interacción de los alumnos con otros de otros cursos y de otros colegios.

Las actividades llevadas a cabo son las siguientes:

- **Olimpiadas Escolares**: Se realizan a nivel municipal. Se llevan a cabo durante el mes de mayo y cuentan con la colaboración de todos los centros que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (desde 3º de E.P. hasta 4º de E.S.O.). Se compite en multitud de disciplinas deportivas (atletismo, natación, deportes colectivos, ciclismo, etc.) y se pretende que haya una participación en todas ellas por parte de todos los centros. Fomenta la sana competición a la vez que la convivencia y la tolerancia en una localidad con un elevado número de población inmigrante.
- **Juegos Deportivos Municipales**: Se llevan a cabo durante todo el curso, en el CEIP Miguel de Cervantes de Collado Villalba, a nivel municipal. Los alumnos participan en actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deporte del Ayuntamiento de C. Villalba. Participan los alumnos de 3º a 6º de EP y se fomentan los valores arriba mencionados.
- **Deporte Divertido 2D**: Se fomentan los valores implícitos en el deporte, pero desde un punto de vista más lúdico. Participan en él los alumnos de 5º y 6º de Primaria y la

pasada edición se llevó a cabo en el Polideportivo Municipal de Las Matas, durante el mes de noviembre.

- **Metodología:** Activa y participativa
- **Espacios físicos:** Instalaciones deportivas de los centros educativos o de los distintos Ayuntamientos
- **Temporalización:** En función de la actividad (anual o periódica)

4. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

4.1. Procedimientos generales

Los procedimientos generales de actuación en el Colegio Santísima Trinidad, sin excluir alguna variación propia del Colegio, para situaciones puntuales donde se observen alteraciones del comportamiento y maltrato entre compañeros, se guiarán fundamentalmente por el Decreto 15/2007, de 19 de abril por el que se establece el marco regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid

4.2. Procedimientos específicos

Los procedimientos específicos de actuación en el Colegio Santísima Trinidad para mantener una buena convivencia y un clima positivo, se derivan de las Normas de Convivencia del centro, acordes con el mencionado Decreto.

En concreto nos referimos a los siguientes apartados que han sido consensuados por todos los sectores de la comunidad educativa:

- 1. Serán conductas contrarias a las Normas de Convivencia:**
 - a) Faltas injustificadas a clase.
 - b) Retrasos injustificados.
 - c) No hacer caso de las orientaciones e indicaciones de profesores y personal no docente.
 - d) Tratar con desconsideración o no respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los miembros de la comunidad escolar.
 - e) No seguir con aprovechamiento los estudios o impedir el derecho a estudiar de sus compañeros.
 - f) Utilizar incorrectamente o con descuido los bienes e instalaciones del centro.
 - g) No respetar las pertenencias del resto de los miembros de la comunidad educativa.
 - h) Fumar en el centro (de acuerdo con la Ley 28/2005 de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo)

2. **Serán conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia (Art. 13 del Decreto 15/2007 de 19 de abril)**
 - a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
 - b) La reiteración, en un mismo curso, de conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
 - c) La agresión grave, física o moral, o la discriminación grave contra los miembros de la comunidad escolar.
 - d) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - e) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de la actividad del centro.
 - g) Las actuaciones perjudiciales para la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.
 - h) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3. **Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:**
 - a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Tutor o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
 - c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

4. **Serán conductas contempladas como “Muy Graves”, según las Normas de Convivencia del Centro (Art. 14 del Decreto 15/2007 de 19 de abril)**
 - Los Actos Graves de Indisciplina: desconsideración, insultos, faltas de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (docente o no docente), actitudes desafiantes, acoso moral, físico o de cualquier otra índole.
 - Uso de la violencia, agresiones (de cualquier tipo: verbal, física, psicológica, etc.), actos que atenten contra la intimidad y las buenas costumbres del centro.

- La discriminación, vejación y/o humillación por distintos motivos (raza, sexo, cultura, etc.)
- La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

5. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia podrán ser:

- a) La amonestación privada y verbal del profesor, del tutor o del Jefe de Estudios.
- b) Quedarse sin recreo.
- c) Quedarse a realizar tareas de 15:00h. a 16:00h. o cuando ha terminado la jornada lectiva habitual.
- d) La amonestación por escrito del profesor o del tutor y comunicación a los padres o tutores legales.
- e) Realización de tareas, encomendadas por el responsable pertinente (profesor o tutor), de adecentamiento o que contribuyan a reparar el daño causado o a reponer el material del centro.
- f) Rectificación pública, cuando proceda.
- g) Restitución o reparación de las pertenencias sustraídas o dañadas.
- h) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.
- i) Suspensión por el Director del derecho de asistencia a determinadas clases o al centro de uno a seis días. El equipo directivo considera que esta medida se aplicará con faltas leves, aunque sean repetitivas y en todos aquellos casos en que indujeran al absentismo, dejadez o que el comportamiento derivado de esa sanción no fuera el deseado.

6. Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el

incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Expediente disciplinario.

Las conductas gravemente contrarias a las Normas de Convivencia del centro serán corregidas con medidas que imponga el Consejo Escolar, de entre las previstas en el DECRETO 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, previa apertura de expediente:

- 1. Para la designación de instructor de expediente el Director convocará a la Comisión de Convivencia.
- 2. La designación se realizará por la directora entre los componentes del Claustro de Profesores. De dicho sorteo quedarán excluidos:
 - a) Los profesores que impartan clase en los grupos de los alumnos incurso en el expediente.
 - b) Los profesores que estén efectuando alguna sustitución de período inferior al restante para que concluya el curso escolar, o que compartan centro.
 - c) Los profesores que, en el mismo curso académico, ya hubieran desempeñado tal función.

8. Faltas de asistencia

- a) Las faltas de asistencia de los alumnos las consignará todo el profesorado del centro en las hojas de registro diarias que están en clase, que controla las faltas de asistencia y retrasos. El tutor realizará semanalmente el control de las faltas de asistencia.
- b) Los alumnos deberán justificar e informar sobre el motivo de sus faltas de asistencia al centro un justificante firmado por sus padres o tutores y lo entregará al tutor de su grupo en los tres días siguientes a su reincorporación a las clases. La consideración de falta justificada se decidirá por el Tutor.
- c) Si un alumno tiene necesidad de abandonar el Centro en horario lectivo debe pedir permiso escrito, al tutor o, en su ausencia, a otro miembro del equipo directivo quien lo firmará si lo cree oportuno y el alumno debe presentarlo en Secretaría para que permitan su salida y lo devolverá firmado por su padre, madre o tutor en cuanto vuelva.
- d) Cuando un alumno haya acumulado en un mes cinco o más faltas injustificadas, el tutor informará por escrito a los padres de tal circunstancia.
- e) En el caso de que un alumno haya acumulado globalmente 30 faltas injustificadas la aplicación de los sistemas extraordinarios de evaluación se referirá a todas las áreas o materias del curso.

9. Puntualidad

Profesores y alumnos acudirán con puntualidad a clase. Cuando un alumno llegue tarde entrará en clase y deberá recuperar ese tiempo fuera del horario lectivo: en el recreo o de 15:00 a 16:00 horas, con un profesor designado para el caso.

10. Expulsiones

La exclusión del alumnado de las aulas constituye un recurso excepcional, tan sólo justificable en beneficio del buen clima de trabajo de los compañeros de su grupo. Si un profesor se ve en este caso, informará por escrito de tal incidencia a la Jefatura de Estudios con mención expresa de las circunstancias que motivaron la adopción de tal medida. Dicho informe, o amonestación, debe presentarlo el profesor junto con el alumno al jefe de estudios. De esta forma se evita la pérdida de tiempo (respecto a que informen por separado). El Tutor le impondrá, si procede y después de escucharle, una sanción acorde con la falta (puede ser simplemente una corrección verbal sobre su conducta) y le exigirá un compromiso de modificación de su conducta.

Esta amonestación pasa al expediente del alumno, se informa en el boletín trimestral de notas que se envía a la familia. Si se acumularan tres amonestaciones se da a conocer a los padres con una llamada especial.

Además, el profesor que emita una amonestación debe mandar una copia en la agenda del alumno para que los padres la firmen. Al cabo de

un número a determinar de amonestaciones, el profesor le impondrá un castigo adecuado del que se hará responsable.

11. Comisión de Convivencia

a) Dependiente del Consejo Escolar.

La Comisión de Convivencia dependerá del Consejo Escolar y será quien elabore y apruebe el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.

b) Funcionamiento:

- Composición:

La Comisión de Convivencia en el Colegio Santísima Trinidad estará constituida por la Directora Titular, la Directora Pedagógica, un Coordinador de etapa, un Padre, un Profesor y un Alumno.

- Elección precisa de las personas:

Los designados son representativos de cada sector de la comunidad educativa. La composición exacta de las personas que forman la comisión es:

- Directora Titular: Dña. M^a Rosario Sillero Vargas.

- Directora Pedagógica: Dña. Margarita Martín.

- Coordinadores:

- Titular: Dña. M^a Paz Mateos
- Suplente: Dña. Blanca E. Leoz

- Padres:

- Titular: Dña. Concepción Sánchez Sánchez
- Suplente: Dña. Dolores Pérez Gutiérrez

- Profesores:

- Titular: Dña. Antonia Márquez Parra
- Suplente: Dña. Justa Yuste

- Alumnos:

- Titular: Dña. Raquel Rojo
- Suplente:

- Competencias:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de

Convivencia del centro.

- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

- **Infraestructura y recursos:**

La Comisión de Convivencia en el Colegio Santísima Trinidad dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.

- **Periodicidad de reuniones:**

La Comisión de Convivencia en el Colegio Santísima Trinidad se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y al menos dos veces en el curso.

- **Información de las decisiones:**

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información al Claustro de Profesores y al Consejo escolar. Asimismo, se dará información pública de las conclusiones a través del tablón de anuncios junto a la Dirección.

- **Coherencia en la aplicación de las normas:**

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen interno que realicen los Alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el Colegio Santísima Trinidad, sin excluir ningún otro procedimiento propio del centro que quedará reflejado en la Memoria anual de centro, se guiarán fundamentalmente por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO VI. RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES. ³

Art. 94.- Objeto de la reclamación.

Los alumnos o sus padres o representantes legales podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso.

Art. 95.- Motivos de impugnación.

La reclamación sólo podrá basarse en alguno de los siguientes motivos:

³ Principios contenidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros (art. 13.4), que deberán ser adaptados y desarrollados, en su caso, de acuerdo con la normativa específica que pueda ser aprobada por la Administración educativa autonómica, aplicable a los Centros privados concertados.

- a) **Inadecuación de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación.**
- b) **Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.**

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

1. Los artículos 7, 38 a 45, 48 a 62, 67 a 76, 80 a 85, y 88 a 93 en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 I) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

2. Los artículos citados en el número anterior en lo que afectan a las enseñanzas no concertadas, y el resto de los artículos del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Colaboradores Vicencianos.

Los Colaboradores Vicencianos son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

Quinta.- Renovación del Consejo Escolar.

La constitución y renovación del Consejo Escolar se producirá conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el ... de ... de 2007

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo Escolar.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2007/2008 Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.